

Suspendidos yacimientos de **Ecopetrol** al no pagar servidumbre por la exploración y explotación de hidrocarburos en el municipio de Santa Helena, Huila



Ecopetrol S.A. describió el traslado del recurso de reposición e indicó que el artículo 308 del CPACA era claro al establecer su aplicación a las actuaciones administrativas, demandas y procesos iniciados o instaurados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, esto es, el 2 de julio de 2012, razón por la cual, dado que la demanda fue presentada el 18 de mayo de 2007, el auto recurrido debía confirmarse”.

La Sección Tercera del Consejo de Estado considera que la lectura del recurrente al artículo 308 del CPACA resulta errada, en la medida en que vigencia del CPACA. “En este caso, por tratarse de una demanda presentada el 18 de mayo de 2007, resulta evidente que el proceso respectivo se subordina al régimen de transición del CCA.

[Descargar documento](#)

Petróleo e Hidrocarburos

[VOLVER ARRIBA](#)

CONTÁCTENOS



(57) 302 445 4780

solicitudes@prensajuridica.com
 director@prensajuridica.com
 Bogotá - Colombia

SERVICIOS

[Plan Marco Legal](#)
[Plan Global](#)
[Plan Universal](#)
[Plan Eventual](#)

SUSCRÍBETE A NUESTRO BOLETÍN

Nombre

Email

[Suscribirse](#)

FORMAS DE PAGO

